MEMORIA JUSTIFICATIVA, ECONÓMICA Y DE NECESIDADES, PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE ACUERDO MARCO, DE OBRAS DE REPARACIÓN, RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN EN EDIFICIOS, PARCELAS E INSTALACIONES DE CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN GRANADA, CON UNA ÚNICA EMPRESA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. Expediente AMBO44-2018/61605.

La presente memoria justificativa se emite por esta Dirección Económico Administrativa al objeto de dar cumplimiento al artículo 116, en relación con los artículos 28 y 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público , así como informar al Órgano de Contratación competente, en interés de atender la demanda de los centros vinculados a la Plataforma Logística Sanitaria de Granada, a los efectos de que dicte, en su caso, la correspondiente Resolución que inicie el procedimiento de licitación para la siguiente necesidad:

1. Naturaleza y extensión de la necesidad de la obra:

Los centros sanitarios, tanto de atención primaria como sobre todo de atención especializada, son centros con un altísimo nivel de actividad y de frecuentación, lo que implica un continuo deterioro de sus instalaciones y dependencias, así como una constante necesidad de adaptación de los espacios para intentar optimizarlos en función de la cartera de servicios existente en cada momento, pues tanto la antigüedad de los edificios como la limitación en la superficie, impiden un crecimiento de los mismos paralelo al aumento de su actividad. Al tratarse de un Acuerdo Marco de Obras, mediante precios unitarios descompuestos no existe a priori una relación de proyectos a ejecutar, sino que será durante el plazo de ejecución del acuerdo marco donde se concretarán en los contratos basados las actuaciones de reparación, restauración, rehabilitación y conservación que se llevarán a cabo en los distintos centros para paliar la situación de antigüedad y deterioro en algunos de ellos y en otros la necesidad de adaptarlos a nuevos espacios y funciones debido a la evolución de los centros por los cambios en sus carteras de servicios, número de trabajadores y de usuarios, que difieren notablemente de los establecidos hace años. Ello hace necesario acometer obras en los centros para adaptarlos a unas mejores condiciones donde poder prestar la asistencia sanitaria.

2. Idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines:

Dada la antigüedad de la mayoría de los edificios e instalaciones objeto del presente contrato es necesario acometer actuaciones continuas encaminadas a mantenerlos en condiciones adecuadas y a los efectos de conseguir uno de los objetivos fundamentales del Servicio Andaluz de Salud, que es la prestación eficaz de la Atención Sanitaria a los usuarios y contando con unas infraestructuras acordes con las necesidades sanitarias.

Por otra parte, el contrato adjudicado en la modalidad de Acuerdo Marco, facilita la agilidad de las respuestas en las actuaciones, posibilita realizar una planificación de las mismas y un control adecuado de la ejecución presupuestaria.

3. Plazo de duración del contrato:

El plazo de duración inicial del acuerdo marco es de dos años, con posibilidad de prórroga hasta dos años más. Los contratos basados tendrán el plazo de ejecución que se establezca en cada uno de ellos

4. División en lotes:

El presente expediente se licita en un total de once lotes que en algunos casos incluyen todos los centros de un mismo órgano gestor (p.ej. A.G.S.Sur, A.G.S. Nordeste, Distrito Granada, Distrito Metropolitano y C.R.T.S) y en otros órganos gestores como los Hospitales Universitarios Virgen de las Nieves y San Cecilio incluyen varios lotes, uno por edificio. Ello se ha establecido por el importe estimado para cada uno de ellos, con la intención de permitir la mayor concurrencia posible, de manera que en los dos hospitales universitarios puedan trabajar como adjudicatarias varias empresas. Esta división en lotes responde también a las particularidades de realizar obras en el ámbito de hospitales de especialidades o en el ámbito de hospitales comarcales o en atención primaria, pues en cada uno de ellos los condicionantes son diferentes.

Se ha limitado a tres el número máximo de lotes a adjudicar por empresa, con el objetivo de evitar que todos los lotes, o gran parte de ellos, resultasen adjudicados a una misma empresa lo que generaría graves problemas si durante la ejecución de los contratos esa empresa se encontrase en dificultades de poder cumplir sus ofertas, afectando a gran parte de los centros.

También se ha establecido esa limitación con el objetivo de que sean varias las empresas que resulten adjudicatarias y se puedan beneficiar de trabajar con la Administración Pública, pues la Contratación Pública representa alrededor del 20% del Producto Interior Bruto de España y hay que fomentar la licitación en lotes y las adjudicaciones al mayor número posible de empresas para ampliar el número de empresa beneficiadas de contratar con la Administración Pública, en especial las pequeñas y medianas empresas, de ámbito local, que pueden ser un elemento de creación de empleo favoreciendo la economía circular.

Esta limitación a un máximo de tres lotes por empresa se ha combinado con el objetivo de formalizar la adjudicación en cada lote con la oferta con mejor relación calidad-precio. Resultado de esa combinación ha sido la decisión de limitar a tres lotes, pues tan perjudicial puede ser que una sola empresa resulte adjudicataria de un gran número de lotes, como no poder formalizar la adjudicación con las mejores ofertas Para dar salida a esta dicotomía se permite que se pueda licitar hasta un máximo de cinco lotes por empresa y sólo se pueda adjudicar un máximo de tres, siendo la empresa quien elija en qué lotes quiere formalizar la adjudicación. Con esta decisión de permitir más lotes a licitar que lotes a adjudicar se intenta evitar que las empresas sólo liciten a los lotes con mayor presupuesto de licitación pudiendo quedar desiertos aquellos con menor presupuesto.

5. Modificaciones:

Al tratarse de obras de reparación, restauración, rehabilitación y conservación a realizar mediante precios descompuestos estimados, el número de unidades de obras podría sufrir alteración en función de las necesidades de los distintos centros incluidos en el objeto del contrato, motivado por el cambio de uso de algunas dependencias de los centros, de manera que las actuaciones sean para poder realizar un uso distinto al que actualmente tienen, tanto en zonas asistenciales como en zonas no asistenciales.

Este cambio de uso puede deberse tanto a la evolución natural de los centros y sus carteras de servicios, como a los nuevos centros que integran los Hospitales del Sistema Sanitario Público de Andalucía de acuerdo con la Resolución de 19 de Junio de Junio de 2018 de la Viceconsejería de Salud (BOJA 122 de 26 de Junio de 2018.)

Para las modificaciones se establece el límite del 20% respecto del importe de adjudicación. En el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite

6. VALOR MAXIMO ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO Y PRECIOS UNITARIOS.-

El valor máximo estimado, IVA excluido, que ha sido calculado considerando las eventuales prórrogas y modificaciones de contrato, asciende a 12.763.636,36 € (doce millones setecientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y seis euros, con treinta y seis céntimos), calculado conforme al conjunto de contratos basados que se contemplan adjudicar durante la duración total del acuerdo marco, en base a lo establecido en el artículo 101.13 LCSP.

En la determinación del precio del contrato se han considerado:

Costes directos:	
Total ejecución material:	4.699.338,83 €
Gastos Generales (13%):	754.214,87 €
Beneficio industrial (6%):	348.099,17 €

TOTAL : 5.801.652,87 €

El resultado se incrementará con el IVA correspondiente (21%): 1.218.347,11€

El importe estimado de las posibles prórrogas es de 5.801.652,89 € (IVA excluido)

El importe estimado de las eventuales modificaciones es de 1.160.330,58 € (IVA excluido)

La contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, sí tienen la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada (SARA).

Para la determinación de los distintos precios descompuestos se ha partido de la base de precios que la Plataforma Logística Sanitaria de Granada viene utilizando habitualmente como de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía 2017 (BCCA 2017).

7. Consultas preliminares al mercado:

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

8. Elección del procedimiento:

Por ser el valor estimado de este expediente de 5.548.000 euros, está sujeto a regulación armonizada, y no se encuentra entre los excluidos de dicho régimen en el artículo 19 de la LCSP.

Su tramitación es ordinaria al no estar incluido en los supuestos de urgencia previstos en el artículo 119 de la LCSP.

9. Requisitos de solvencia:

De conformidad con lo establecido en los artículos 86, 87 y 88 de la LCSP la solvencia que se pide es estar clasificados en el Grupo C, Subgrupo Todos, Categoría dependiendo de los lotes a los que se licite, de acuerdo con el artículo 26 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Excepto que algún licitador se presente sólo al lote 9 la solvencia se acreditará con la clasificación en el grupo C, subgrupo todos, categoría 2 o de manera alternativa::

-Solvencia Económica y Financiera (artículo 87.1, a) de la LCSP):
Se presentará una declaración sobre el volumen anual de negocios, en el ámbito correspondiente al presente contrato, por un importe igual o superior al presupuesto total de licitación IVA excluido, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará mediante declaración del empresario

-Solvencia Técnica (artículo 88.1, a) de la LCSP):
Se presentará una relación de las principales obras ejecutadas en hospitales, en el curso de los cinco últimos años, del mismo tipo y naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Las obras efectuadas se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste. Deberá acreditar un total de destinatarios públicos o privados no inferior a tres, acompañado de sus certificados correspondientes.

10.- Mejoras:

Las mejoras establecidas son las recogidas en el criterio de adjudicación n.º 2 como obras sin cargo, equivalente a las unidades adicionales en los suministros, consistente en un porcentaje del presupuesto de licitación ofertado como importe puesto a disposición del órgano de contratación para la realización de obras sin cargo. Al tratarse de obras no concretadas de inicio, al ser un Acuerdo Marco, el importe ofertado adquirirá la condición de importe disponible de forma fraccionada conforme se vayan formalizando los contratos basados derivados del Acuerdo Marco, obteniéndose su valor de forma proporcional al importe de la obra realmente contratada mediante contratos basados. Es decir, adecuando su ejecución al ritmo de ejecución del Acuerdo Marco.

11. Criterios de adjudicación:

A- Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (de 0 a 70 puntos):

1. Oferta económica: 50 puntos.
2. Obras sin cargo: 15 puntos.
3. Garantía de las obras: 5 puntos.

B- Criterio de adjudicación que depende de un juicio de valor. De 0 a 30 puntos.

1. Memoria técnica de planificación y ejecución de obras: 30 puntos.

12. Condiciones especiales de ejecución:

Se propone como condición especial de ejecución del contrato a los efectos del artículo 202 de la LCSP:

"La persona contratista se compromete a ejecutar el Acuerdo Marco con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente Acuerdo Marco serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

LA DIRECTORA ECONÓMICA DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE GRANADA.

CONSEJERÍA DE SALUD
Servicio Andaluz de Salud
JUNTA DE ANDALUCIA
Hospital Universitario Virgen de las Nieves
C.I.F. Q-9150013-B

Fdo.: Emilia Martínez Martínez.